

## PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE MATERIAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

### I. ASPECTOS GENERALES

A) BENEFICIARIOS:	Personas físicas o morales establecidas en México.
B) RÉGIMEN ADUANERO:	Definitivo.
C) FRACCIONES ARANCELARIAS:	9806.00.03
D) RESOLUCIÓN DEL TRAMITE:	15 días hábiles.
E) VIGENCIA:	1 año.
F) PRÓRROGA DE VIGENCIA:	Se podrá prorrogar por un periodo igual al del permiso inicial autorizado, siempre y cuando los criterios de autorización con los que se otorgaron continúen vigentes.

### II. ASPECTOS NORMATIVOS

- Artículo 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- Anexo 2.2.1, Numeral 1, Fracción I de la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- Anexo 2.2.2, Numeral 1, Fracción V de los criterios y requisitos para otorgar permisos previos.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/biblioteca.juridica.html#panel-07>

Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el DOF el 25 de septiembre de 2007.

Disponible en:

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5001478&fecha=25/09/2007](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5001478&fecha=25/09/2007)